

## DECRETO N° 350/2014

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

### VISTO:

Las Leyes Nros. 3.304 y 4.013, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, el Expediente Electrónico N° 11.939.844-MGEYA-DGTAD/2014, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que la misma norma enuncia, también entre las actividades a desarrollar: "Archivo Electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación";

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que, en el ámbito de la Administración Central por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE -como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del GCBA a utilizar el módulo Generador de Documentos Oficiales -GEDO- como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que asimismo por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304;

Que, el Expediente Electrónico constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera sea el tipo de información que contenga;



Que asimismo distintas normas han previsto la incorporación de trámites administrativos al Expediente Electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que la Resolución N° 130/SECLyT/14 aprobó el Reglamento para la gestión de actuaciones administrativas;

Que la mencionada Resolución, en su Anexo I, establece que "...constituye actuación cualquiera sea su soporte, un expediente, un documento, un legajo o un registro o las que en el futuro se establezcan";

Que, a su vez, la misma norma indica: "...Constituye registro un conjunto de datos en soporte electrónico ordenados de manera tal que posibiliten su uso para la gestión administrativa";

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una gran cantidad de registros que fueron creados por diferentes normas de acuerdo a la actividad específica a la que refieren;

Que ello implica que cada una de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registre de manera aislada al solicitante, lo cual genera para la administración duplicidad de registros e inconsistencias en los datos registrados;

Que, por ello, y a los fines de dotar de mayor eficiencia y eficacia a los registros administrados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad, resulta necesario contar con una única herramienta que permita una mejor gestión de la información, haciéndolos más accesibles para su control,

Que, habiendo advertido esta necesidad y en concordancia con las políticas de modernización que este Gobierno viene implementando, se ha diseñado el módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) que permite cargar y actualizar la información contenida en un registro, de manera electrónica;

Que de esta manera se dará cumplimiento a la prescripción de la Ley N° 3.304 que dispone entre las actividades a desarrollar: "mejorar los sistemas de información y comunicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de evitar duplicaciones, inconsistencias en la actualización y normalizar la definición y el tratamiento de la información común";

Que el módulo RLM constituye una adecuación al sistema SADE que hoy se compone de los módulos CCOO (Comunicaciones Oficiales), LOyS (Locación de Obras y Servicios), GEDO (Generación de Documentos Oficiales), TAD (Tramitación a Distancia), LUE (Legajo Único Electrónico), RIBS (Registro de Identificación de Beneficiarios), PSOCS (Planes Sociales y Subsidios), GUP (Gestor Único de Proveedores) y Expediente Electrónico (EE);

Que, por todo ello y a los fines de avanzar en la implementación de dicha adecuación corresponde que los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilicen el módulo "REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO" (RLM) del SADE como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Que, asimismo, a los fines de unificar el tratamiento de la información común y de evitar duplicaciones, resulta necesario que los inscriptos en un registro sean identificadas por su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o por su Clave de Identificación Laboral (CUIL);

Que, resulta conveniente entonces, encomendar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar en forma conjunta las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto;

Que, por otro lado, es preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarán las adecuaciones antes mencionadas a fin de asegurar la concreción de los objetivos descriptos en la presente norma;

Que, en consecuencia, resulta necesario facultar a la Secretaría Legal y Técnica para que determine los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM) del SADE;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que apruebe el módulo antes mencionado para la administración de los registros existentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Impleméntase el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Instrúyase a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el módulo cuya implementación se establece en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- Instrúyese a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan a su cargo la administración de un registro a identificar a los inscriptos por su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o por su Clave de Identificación Laboral (CUIL).



Artículo 4°.- Encomiéndase a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o la que en su futuro la reemplace, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que en consecuencia resulten necesarias.

(Artículo 4° sustituido por el Artículo 2° del Decreto N° 272/2022, BOCBA N° 6438 del 11/08/2022)

Artículo 5°.- Instrúyese a la Secretaría Legal y Técnica a establecer los Organismos que deberán comenzar a utilizar progresivamente el módulo "REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO" (RLM) como único medio administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

